



CAPITULO IV

FALTAS, PROCESOS FORMATIVOS Y CORRECTIVOS

Artículo 30º NORMAS DE COMPORTAMIENTO QUE GARANTIZAN EL RESPETO ENTRE ESTUDIANTES

Las normas sobre trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del estudiante contenidas en el presente Manual, tienen como finalidad contribuir a un desarrollo integral de la persona, inculcando valores mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de participación asertiva y responsable, en las diversas actividades de la vida y el trabajo escolar.

1. Conocer y cumplir el manual de Convivencia de la institución.
2. Manifestar inconformidades, quejas o reclamos, siguiendo el conducto regular, el debido proceso y utilizando expresiones respetuosas.
3. Cumplir con el horario académico y participar de las actividades propuestas por la institución. (Si el estudiante falla con un promedio del 25% se verá afectado en su promoción académica).
4. Mantener los medios tecnológicos y de comunicación apagados durante las actividades escolares e institucionales.
5. No utilizar el nombre de la institución para actividades diferentes a las labores académicas, artísticas, culturales o recreativas autorizadas por la institución.
6. Ser respetuoso con todas las personas que laboran en la institución: directivos, docentes, personal administrativo y de servicios, compañeros y demás comunidad educativa.
7. No salir de la institución sin la autorización correspondiente del rector, coordinador o quien este en su remplazo.
8. Portar el uniforme adecuadamente dentro y fuera de la institución.
9. Cumplir con las tareas y responsabilidades asignadas por parte de los docentes.
10. Hacer uso adecuado de pupitres, muebles, material didáctico y elementos físicos que conforman las diferentes dependencias de la institución.
11. Hacer uso adecuado de las TICS para realizar los trabajos.
12. Mantener un comportamiento adecuado dentro de la institución.
13. Entregar circulares, citaciones a padres de familia o acudientes y devolverlos firmados oportunamente.
14. Comunicar toda falta que atente contra el bien común y no ser cómplice de la misma.
15. Presentarse con padre o acudiente cuando sea requerido por la institución de no hacerlo se citara por segunda vez y si persiste se remitirá el caso a bienestar familiar (tal como lo dispone la ley).
16. Conservar una actitud de respeto, disciplina y participación en todas las actividades que realice la institución.

17. Respetar a sus compañeros llamándolos por su nombre de pila sin utilizar apodosos o distintivos que afecten la dignidad de la persona.
18. Evitar las manifestaciones amorosas dentro y fuera de la institución portando el uniforme.
19. No hurtar, robar o cometer fraude, encubrir faltas y aspectos considerados contra evidentes de las normas que rigen el buen comportamiento.
20. Cumplir con los reglamentos internos establecidos en la institución.
21. Evitar el porte de joyas, aparatos tecnológicos; en caso de pérdida la institución no se hace responsable.
22. Permanecer dentro de la institución en los cambios de clase.
23. No portar armas de fuego, corto punzantes o contundentes.
24. Portar la agenda de actividades diarias.

Artículo 31º PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA CONVIVENCIA

- Valorar y respetar a sus compañeros.
- Comunicarse adecuadamente.
- Interactuar respetuosamente con su comunidad educativa.
- Desarrollar actividades grupales potenciando su creatividad.
- Respetar y cuidar su integridad física y la de los demás.
- Cuidar y proteger el ambiente que lo rodea.
- Respetar las ideas de los demás.
- Ser tolerante y solidario con los demás.
- Aceptar a todas las personas sin discriminación.

Artículo 32º CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Se clasifican en Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas de Especial Gravedad.

Falta leve:

Cualquier falta por omisión, por acción o comportamiento contrario de los deberes estipulados en el presente manual de convivencia, siempre y cuando no perjudiquen su propia integridad, la de otras personas o el nombre de la Institución y que no haya sido premeditado por el estudiante. No obstante cuando estas faltas son repetitivas, manifestando una reincidencia permanente se convierte en falta grave.

Faltas Graves:

Se consideran como faltas graves todas aquellas acciones y comportamientos individuales o grupales que atenten de una u otra manera contra la moral, integridad física, individual o colectiva, el nombre de la Institución, la buena marcha de la actividad académica, la infraestructura y cualquier falta leve repetitiva.

Artículo 33º CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

- Edad: según su etapa de desarrollo del estudiante.
- Buena conducta teniendo en cuenta su historial comportamental.
- Haber obrado sin conocimiento de causa o nobleza.
- Confesar la falta voluntariamente y mostrar arrepentimiento.
- Responder por los perjuicios causados a iniciativa propia.
- Haber sido inducido con engaños a cometer la falta.

Artículo 34º CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

- Reincidencia en la falta.
- Cometer la falta en complicidad con otro(s).
- Premeditar la falta y las formas de la misma.
- Abusar de la confianza depositada por sus compañeros o superiores.
- Evadir la responsabilidad o culpar a otros.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.

Artículo 35º PROCESOS FORMATIVOS FRENTE AL CONFLICTO

El estudiante de la Institución Educativa Municipal Guavio Bajo tiene derecho al Debido Proceso (Artículo 29 de la Constitución Nacional).

Artículo 36º FALTAS LEVES

Se consideran Faltas Leves:

- Portar el uniforme incompleto, desaseado o en forma incorrecta.
- Presentarse sin lo útiles escolares necesarios para las clases o actividades programadas.
- El trato inadecuado de textos, material didáctico, mobiliario, implementos deportivos.
- Realizar intercambio de prendas, libros, útiles al interior de la Institución.
- No portar el carné estudiantil.
- No prestar colaboración para con sus compañeros o superiores en el mejoramiento de la presentación del aula o instalaciones de la Institución.

- Ingresar a la Institución en fechas y horas distintas a las establecidas sin previa autorización.
 - Presentarse a la Institución sin el uniforme correspondiente.
 - Dejar el aula desorganizada después de terminada la jornada escolar.
 - No llegar al aula en el tiempo reglamentario para hacerlo (3 minutos)
 - Presentar desorden en las formaciones y actos culturales.
 - Realizar actividades diferentes durante las labores académicas de la clase.
 - Incumplir con las tareas y turnos de aseo o vigilancia asignados.
 - Ingresar al aula después de iniciada la clase y sin debida justificación.
 - Llegar tarde a la Institución, a las clases o a las actividades programadas, sin causa debidamente justificada.
-
- Arrojar basura al piso o fuera de los recipientes destinados para su recolección, en cualquier lugar de la Institución.
-
- Desobedecer las órdenes, indicaciones, orientaciones o recomendaciones de los docentes, directivos, personal administrativo o de apoyo, según corresponda y sean pertinentes.
-
- Incumplir con los materiales y elementos solicitados para desarrollar sus actividades escolares.
-
- Burlarse de los (las) compañeros(as).
-
- Falta de cuidado en la higiene personal, o en la manutención del aseo y limpieza del establecimiento.
-
- Falta de responsabilidad en el manejo de sus elementos escolares (dándoselos a guardar a otros compañeros).
-
- Realizar actividades diferentes a las asignadas en Dirección de curso.
-
- Colocar o nombrar a los (las) compañeros(as) por medio de apodos.
-
- Malgastar el agua en los lugares de suministro (baños, laboratorios, patio u otros) o el uso inadecuado de estos servicios, en sus diferentes formas.
-
- Inadecuada presentación personal (desaseo corporal, incumplimiento con el porte del uniforme o vestuario sucio, deteriorado o ubicado en posición inferior a la normal).
-
- Usar prendas diferentes a las del uniforme, sin autorización, en actividades institucionales.
-
- Incumplimiento con las tareas, trabajos y actividades asignadas o acordadas.

- No portar la agenda de actividades diarias.
- Ingresar a la sala de profesores, oficinas o espacios de uso reservado, sin autorización.
- Ausentarse del aula sin previa autorización.
- Vender, comprar o consumir comestibles, chicle o bebidas en horas de clase o actividades institucionales. Se exceptúa el consumo de algún elemento bajo prescripción médica, previa autorización por parte de coordinación de convivencia.
- Retirar de su lugar muebles, recursos u objetos sin previa autorización.
- Utilizar los baños, zonas deportivas o espacios que no le están asignados, sin permiso de la Coordinación de Convivencia o del responsable de los mismos.
- Portar o utilizar en el colegio elementos no requeridos para el normal desarrollo de las clases, actos comunitarios y demás actividades pedagógicas o que causen interferencia en las mismas, tales como: juegos, juguetes bélicos, revistas, celulares, reproductores de música tipo iPod, discman, Mp3, Mp4, walkman, celulares con radio; videocámaras y demás elementos tecnológicos. La infracción a esta norma causará la retención del elemento en cuestión, que será entregado directamente a los padres o acudiente, quienes junto con el estudiante firmarán la amonestación respectiva; ésta acumula como una falta. El Colegio no se responsabiliza por hurto, pérdida, daño total o parcial de este tipo de elementos.
- Jugar con balones dentro del aula, en los corredores o cuando se ha solicitado explícitamente que los mismos no deben utilizarse en las instalaciones de la Institución.
- Usar el cabello largo, pintado o con tinte evitando peinados que van en contra del manual de convivencia en los varones, su corte debe ser corto o clásico; maquillaje en las niñas; “piercing” y en general todo tipo de accesorios que no correspondan al uniforme.
- Proferir gritos o silbidos, generar escándalos en las aulas o pasillos, en los espacios de descanso, atentando contra la vivencia armónica y sana de la comunidad.
- Cambiarse de vestuario o calzado dentro de la Institución sin previa autorización igualmente en el porte de chaquetas o sacos que no corresponden al uniforme.

- Evacuar en desbandada las aulas, pasillos u otros sitios donde se encuentren reunidos, o en formación, atentando contra la integridad física propia y de los demás miembros de la comunidad.
- No entregar comunicados, solicitudes, circulares o informes destinados a las familias o no presentar el acuse de recibo de las mismas.
- Realizar celebraciones a los (las) compañeros(as) utilizando elementos comestibles para aplicarles en su cuerpo (huevos, harina, líquido u otros).
- Interrupción de la clase: cambiarse de puesto, no respetar el turno conversacional, comer, oír radio, reproductores de sonido, videojuegos portátiles o celulares, charlar, jugar con materiales diferentes de los del trabajo que se realiza, entre otros. (Permanecer en los pasillos interrumpiendo el desarrollo normal de las clases o en horas de descanso y Realizar actividades diferentes a las asignadas en Dirección de curso.)
- Toda falta no relacionada, que tenga la definición de falta leve según el criterio de autoridad competente institucional (directivo docente o docente).

Artículo 37º PROCESOS FORMATIVOS Y CORRECTIVOS PARA FALTAS LEVES

El estudiante tendrá derecho a:

- Ser escuchado y evaluado objetivamente en su compartimiento.
- Revisión de su registro escolar de valoración.
- Ser asesorado por quién haga las veces de orientador escolar en caso de conflicto, quién oficiará como conciliador.
- Utilizar los recursos de reposición y apelación, después de agotadas las instancias, acorde con la gravedad de la sanción.
- A que se le tengan en cuenta los atenuantes, en caso de ser actuados y comprobados.

Artículo 38º INSTANCIAS

Para cada uno de los procesos, atendiendo a la gravedad de la falta, se procederá en las siguientes instancias:

1. Docente – Estudiante.
2. Docente – Director de curso
3. Director de curso – Estudiante.
4. Director de curso – Coordinación académica o de convivencia social – Estudiante.

Artículo 39º FALTAS GRAVES

Se consideran Faltas Graves:

- Acumulación de faltas leves.
- Actuar reiterativamente con indisciplina en actividades institucionales o académicas.
- Agredir en forma verbal, escrita, física o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- No asistir a las actividades institucionales y académicas que sean de obligatorio cumplimiento dentro de la jornada o en horario especial.
- Evadir clases o actividades pedagógicas institucionales.
- Evadirse del plantel antes de terminada la jornada escolar.
- No asistir a la Institución sin justificación de su acudiente.
- El ingreso a sitios de diversión donde se presenten espectáculos que atenten contra la integridad moral, la salud física o mental. (código del menor Art. 323).
- Promover o participar en peleas, discusiones, portar objetos que distraigan o causen daño o realizar actividades que den lugar a escándalo público.
- La no asistencia obligatoria a las actividades de apoyo pedagógico convocadas para la superación de desempeños pendientes.
- Utilizar maquillaje, joyas o adornos con el uniforme de la Institución. La Institución no se hace responsable por la pérdida de joyas u objetos personales.
- Presentarse a la Institución en forma desaseada, falta de higiene personal.
- No guardar el comportamiento debido en cada una de las estancias de la Institución (aulas de clase, sitios de descanso, biblioteca, cafetería, laboratorio, aula múltiple, baños, oficinas, restaurantes, sala de informática, etc.)
- No devolver oportunamente y en buen estado los materiales y/o equipos escolares.
- No realizar trabajos, tareas y actividades que le sean asignada por los docentes para la consecución de sus logros y competencias, dentro de los términos establecidos dentro del calendario académico.
- No cumplimiento de los proyectos, trabajos, prácticas de las materias del énfasis de la Institución (Técnico Agropecuario).
- Utilizar el nombre de la Institución para efectuar actividades de tipo social o económico o de otra índole sin previo aviso y permiso de la Rectoría.
- Utilizar el uniforme de la Institución para actividades no relacionadas con eventos escolares.
- Ser descortés en el trato con las directivas, profesores, compañeros, empleados de la Institución y demás personas.

- Introducir revistas, libros, ilustraciones u otros objetos pornográficos, juegos de azar o de video, que distraigan el aprendizaje.
- Apropiarse o esconder útiles escolares u otra clase de objetos sin consentimiento de sus dueños.
- Introducir o portar en la Institución armas u otros elementos que no sean autorizados para actividades escolares como son radios, revistas, etc., de lo contrario serán decomisados y le acarrearán al portador la correspondiente sanción.
- Utilizar las paredes, pupitres de la Institución para grafitis y letreros injuriosos.
- Promover o realizar actos vandálicos, contra los bienes de la Institución o de los compañeros o de otra Institución.
- Agraviar con apodos, sobrenombres, sátiras, ofensas, palabras soeces o hechos a compañeros, profesores o demás personas que laboren en la Institución.
- Fraude individual y colectivo en tareas, informes, trabajos y evaluaciones.
- Desacatar o incitar a los compañeros a desobedecer órdenes o promover desórdenes.
- Manifestar agresividad continua dentro o fuera de la Institución.
- Manifestaciones amorosas dentro y fuera de la Institución portando el uniforme.
- Escribir grafitis en las paredes, puertas, muros, pupitres u otras dependencias como: baños, restaurante, cafetería, o fuera de la Institución.
- Uso de harina, agua u otros elementos que atenten contra la integridad física de las personas.
- No comunicar, y/o ocultar a las autoridades de la Institución toda conducta contraria al manual de convivencia, a las buenas costumbres y a la moral social.
- Faltar al colegio, sin causa justificada.
- Vocabulario descomedido, grosero, soez, vulgar, insultante, denigrante ó trato descortés con los compañeros, profesores, directivos o cualquier miembro de la comunidad.
- Tener actitud irrespetuosa (apatía, rebeldía, provocación e ironía entre otras) con directivos, profesores o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Comportamientos que no garanticen un ambiente adecuado para el aprendizaje o dificulten el normal desarrollo de las actividades escolares.
- Portar, distribuir, guardar, comprar o vender material pornográfico, obsceno y publicaciones que atenten contra la moral o que desacrediten a las personas o instituciones.

- Presentar bajo rendimiento académico por negligencia frecuente, desaprovechar los recursos pedagógicos que se le brindan para la superación de dificultades o no presentar el desarrollo de los planes de mejoramiento en el período académico correspondiente y en el tiempo indicado para ello.
- Cometer o permitir fraude, intento de fraude o plagio en una evaluación o en cualquier tipo de trabajo o actividad asignada por la institución.
- Apropiarse, hurtar, desaparecer, destruir trabajos, cuadernos, carpetas y demás elementos de los compañeros, para su propio beneficio o el de otros.
- Esconder, desaparecer, apropiarse o causar daño intencionalmente a útiles o elementos de los compañeros o de la Institución.
- No asistir o retirarse de clase sin causa justificada o sin autorización del (la) profesor(a)
- Evadir clases y demás actividades programadas dentro o fuera de la Institución Educativa.
- La inasistencia continúa a las diferentes actividades institucionales que no estén debidamente justificadas por la EPS o por una calamidad o causa evidenciada.
- Arrojar cualquier objeto o sustancia a los compañeros, personal de la Institución o transeúntes, independientemente del lugar en que suceda el evento.
- Ocultar, alterar o destruir comunicación enviada a los padres como citaciones, boletines o notas.
- Encubrir faltas cometidas por un(a) compañero(a) o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Actuar de manera irrespetuosa en actos de comunidad, dentro o fuera de la Institución.
- Portar o utilizar juguetes que simulen cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, contundente, de defensa personal o de cualquier tipo, que intencionalmente puedan poner en riesgo o atentar contra la integridad de las personas.
- Utilizar el nombre de la Institución para cualquier tipo de actividad o publicación, sin la autorización correspondiente.
- Acceder por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la institución.
- Realizar demostraciones propias de relaciones sentimentales o de noviazgo dentro de la institución, en sus alrededores o en actividades institucionales, portando o no el uniforme.
- Incumplir compromisos académicos, convivenciales o formativos asignados por la institución a través de sus estamentos (Consejo Directivo, Rectoría, Consejo de Directores de Grupo y Psicología, Coordinaciones, docentes u

otros estamentos autorizados), independientemente de la época del año en que dichos compromisos fueron generados.

- Arrojar escupitajos o flemas, a los compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Incendiar, rasgar o destruir carteleras ó comunicados institucionales.
- Mentir o crear falsos testimonios para evadir sus responsabilidades.
- Dar falso testimonio en las indagaciones sobre faltas, impidiendo con ello el normal desarrollo de las investigaciones de casos.
- Desacatar o incumplir las órdenes impartidas por los docentes o directivos.
- Propiciar o participar en juegos de azar que impliquen uso de dinero.
- No asistir e incitar a la inasistencia colectiva o al incumplimiento de los derechos o deberes establecidos en este Reglamento o Manual de Convivencia.
- **“Todo menor tiene derecho a ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia. El Estado sancionará con mayor severidad, a quienes utilicen a menores para producción y tráfico de estas sustancias. Los padres tienen la responsabilidad de participar en los programas de prevención de la drogadicción” Ley de infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006.**
- Toda falta no relacionada que tenga la definición de falta grave a criterio de autoridad competente institucional.

Artículo 40º PROCESOS FORMATIVOS Y CORRECTIVOS PARA FALTAS GRAVES

1. Campaña de prevención: Sensibilización y talleres formativos dirigidos por el docente de asignatura con la participación del curso, complementadas en dirección de curso.
2. Seguimiento dirigido por el orientador o coordinador, con aplicación de talleres formativos.
3. Establecer opciones y acuerdos.
4. Determinar criterios para la solución.
5. Asignar actividades formativas y lecturas reflexivas.
6. Desarrollar las actitudes y condiciones para la resolución de conflictos.
7. Llevar la información correspondiente en el observador del estudiante, haciendo citación del padre de familia o acudiente.
8. Amonestación verbal.
9. Acta de Compromiso por parte del estudiante y padres de familia con la Institución.
10. Matrícula de última oportunidad.
11. Baja en conducta y disciplina.
12. Pérdida del cupo para el año siguiente.

13. Cancelación de la matrícula.

Artículo 41º COMPETENCIA EN FALTAS GRAVES

Le corresponde a todos los docentes y directivos docentes de la Institución en todo momento, en clase, en turno de disciplina, en descanso, en formación, velar por la aplicación de correctivos formativos y realizar llamados de atención frente a las faltas graves. En segunda instancia remitir a Dirección de curso quien a su vez remite a coordinación y este a consejo académico.

Artículo 42º FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD

Se consideran faltas de especial gravedad:

- La reincidencia en las faltas contra los deberes y en las faltas graves.
- El porte de armas de fuego, corto punzantes o contundentes.
- Adulterar documentos de matrícula, boletines de calificaciones o cualquier certificado o constancia, sustraer las notas de las aulas especializadas a cargo de los profesores.
- El hurto en cualquiera de sus formas.
- Presentarse a la Institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes, barbitúricos; usarlas o distribuirlas dentro o fuera de la Institución, fumar o portar cigarrillos en la Institución.
- Agredir verbal o físicamente a cualquier persona y/o participar en peleas.
- El abuso y/o acoso sexual y la corrupción de menores.
- Todos los comportamientos tipificados como delitos por las leyes Colombianas.
- Otras, que a criterio del Consejo Directivo sean consideradas de Especial Gravedad.
- Incurrir en faltas contra la moral o las buenas costumbres aceptadas social y culturalmente.
- Portar, consumir, distribuir y comercializar bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco, sustancias psicotrópicas o psicoactivas
- Disponer, sustraer o apropiarse irregularmente de cualquier documento, informe, papelería y/o elemento institucional.
- En la sala de sistemas, instalar programas no autorizados, intentar dañar los programas instalados.
- Hurtar, apropiarse o dañar los recursos de la sala de sistemas, laboratorios, aulas especializadas, biblioteca o cualquier otra dependencia de la institución.
- Propiciar la pérdida o extravío de materiales escolares, elementos deportivos o de cualquier otra naturaleza.

- Todo acto de difamación o calumnia que atente contra la dignidad de las personas o que debilite el principio de autoridad y disciplina y el buen nombre de los directivos, docentes y el resto de la comunidad educativa.
- Portar, comercializar o utilizar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, contundente, de defensa personal o de cualquier tipo, que intencionalmente ponga en riesgo o atente contra la integridad de las personas.
- Causar daños en instalaciones (edificaciones, paredes, puertas, baños, zonas deportivas), pupitres, elementos, materiales, recursos y lugares de uso colectivo o individual de la Comunidad Educativa.
- Causar daños a la integridad física o moral, dentro o fuera de la Institución, de cualquier miembro de la comunidad en donde se compruebe previa intencionalidad.
- Promover o participar en peleas o agresión física, verbal o psicológica, intimidación, amenaza o matoneo (bullying) de forma personal, escrita o a través de las redes sociales que afecte a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y/o deteriore la imagen de la Institución, ya sea que estas acciones ocurran dentro o fuera de la Institución.
- Participar en pandillas o liderar grupos que generen conflictos o destrucción, dentro o fuera de la Institución.
- Intimidar, coaccionar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad para obtener algún beneficio.
- El irrespeto, burla o mofa de los Símbolos Patrios, Cívicos o Religiosos al igual que a las personas, sea cual fuere la función que desempeñen en la comunidad educativa.
- Hechos que atenten contra el pudor, la integridad sexual o todos los comportamientos que puedan constituir un mal ejemplo para la comunidad estudiantil.
- Presentar espectáculos desagradables en la calle o en establecimientos públicos o privados, portando el uniforme de la institución.
- Alterar o falsificar documentos, firmas de los padres de familia o acudientes, documentos de valoraciones, hacer cualquier tipo de suplantación de personas y en general, todas aquellas conductas, actitudes y comportamientos que atenten contra la honestidad.
- Participar y/o motivar actos que pongan en peligro la integridad de la comunidad educativa tales como incendios, motines, asonadas, revueltas.
- Involucrar personas externas a la Institución en los conflictos con el ánimo de causar daño, presión o intimidación.
- Toda falta no relacionada que tenga la definición de falta muy grave a criterio de autoridad competente institucional.
- Todo hecho considerado punible por la legislación (ley, decreto o norma) de la República de Colombia.

Artículo 43º PROCESOS FORMATIVOS Y CORRECTIVOS PARA FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD

1. Campaña de prevención: Sensibilización de talleres formativos dirigidos por el docente a cargo de la dirección de grupo.
2. Intervención del consejo académico y directivo.
3. Dialogo, reflexión y sensibilización de la problemática para identificar personas involucradas, clase de conflicto, causas, consecuencia y solución.
4. Suspensión de la Institución hasta por cinco (5) días hábiles con trabajo comunitario con permiso del padre de familia o acudiente.
5. Anotación del comportamiento en el observador del estudiante.
6. Baja en conducta y disciplina.
7. Matrícula de última oportunidad.
8. Cancelación de la matrícula.

Artículo 44º COMPETENCIAS EN FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD

Le corresponde a todos los docentes y directivos docentes de la Institución en todo momento, en clase, en turno de disciplina, en descanso, en formación, velar por la aplicación de correctivos formativos y realizar llamados de atención frente a las faltas de especial gravedad. En segunda instancia remitir a Coordinación, quién a su vez remite a rectoría.

Artículo 45º REMISIÓN A PSICORIENTACION Y DERECHOS DE PROTECCIÓN

Es una acción formativa mediante la cual se remite un(a) estudiante al ente correspondiente (autoridades municipales, personería, policía de menores, ICBF, etc.) cuando el buen juicio del docente, director de curso, coordinación, rector o en última instancia el consejo directivo lo estime conveniente, y una vez se encuentren agotadas las estrategias formativas sin ningún resultado.

Se informara el caso a dichas autoridades cuando se encuentre en algunas de las situaciones que ameriten la protección tanto preventiva como especial consagrada en el siguiente artículo del código de infancia y adolescencia (artículo 20):

1. Abandono físico, emocional y psicoactivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
2. La explotación económica por parte de sus padres o representante legal, quienes vivan con ellos o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas estupefacientes o alcohólicas la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades promoción, producción, recolección, tráfico distribución y comercialización.

4. La violación, la inducción, el estímulo y constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.
5. Situación de vida en la calle de los niños y niñas.
6. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.

PARÁGRAFO: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instituciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, ventas y consumos alrededor de las instituciones educativas.

Artículo 46º RÉGIMEN DE COMPETENCIAS PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS

Las siguientes son las personas y/o estamentos, a quienes se les asigna la función para analizar conductas de los estudiantes merecedores de la aplicación de correctivos para que procedan a emplear e implementarlos al cometer la falta.

- Investigar hechos.
- Reunir pruebas.
- Impugnar un correctivo.

Según la circunstancia y a criterio del docente, este puede citar en cualquier momento al acudiente del estudiante para mantenerlo informado de su rendimiento académico como disciplinario.

FALTAS	CORRECTIVOS	COMPETENCIA
FALTAS LEVES	AMONESTACIÓN VERBAL. AMONESTACIÓN ESCRITA.	RECTOR, COORDINADORES, DOCENTES.

<p>FALTAS GRAVES</p>	<p>NOTIFICACIÓN O CITACIÓN AL PADRE, MADRE O ACUDIENTE.</p> <p>SUSPENSIÓN HASTA TRES DÍAS DE CLASE.</p> <p>MATRÍCULA CON ACTA DE COMPROMISO.</p> <p>REMISIÓN AL ENTE COMPETENTE.</p>	<p>RECTOR Y COORDINADOR</p>
<p>FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD</p>	<p>MATRÍCULA DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD.</p> <p>CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.</p> <p>NEGACIÓN DE CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE.</p>	<p>RECTOR Y CONSEJO DIRECTIVO.</p>